

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: VERBAL
RADICADO No.: 500131530022020-00156-00
DEMANDANTE: ANA EDILMA WALTEROS OICATÁ
DEMANDADO: CLÍNICA SANTA TERESA
ASUNTO: TENER POR NOTIFICADOS- REQUERIMIENTO ART. 317 CGP

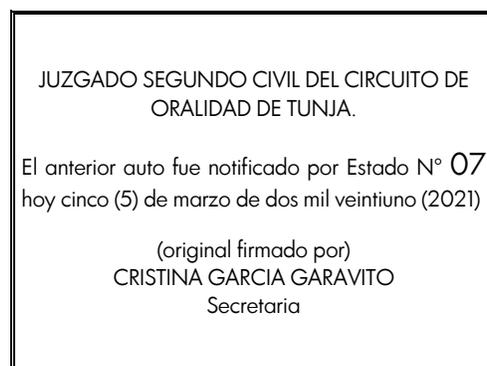
Tunja, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Tener por notificados por conducta concluyente a los demandados CLINICA SANTA TERESA y FIDUPREVISORA SA de acuerdo con las contestaciones remitidas y obrantes en archivos No. 13 y 15 respectivamente del expediente digital.

Requírase a la parte interesada a efectos que acredite el cumplimiento del ordinal tercero de la providencia de tres (3) de diciembre del año anterior, en un término no mayor a 30 días , so pena de decretar el desistimiento tácito conforme al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹



¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).